



CENTRAL TELEFÓNICA 319-2530
TELEFAX: 287-1071
www.munives.gob.pe

RESOLUCIÓN DE OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION N° 241-2016-OGA/MVES

Villa El Salvador, 25 de Julio del 2016

VISTO:

El Documento Administrativo N° 12875 de fecha 11JUL2016, presentado por el Servidor Público **RAFAEL MORALES ALCANTARA**, mediante el cual solicita licencia por fallecimiento de familiar directo con goce de remuneraciones; ampara su petitorio en los Artículos 112° del Decreto Legislativo N° 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento D.S N° 005-90-PCM;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú modificada por la Ley N° 27680 "Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización" en su artículo 194°, señala que las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", señala que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, con expediente de vistos el recurrente solicita licencia por fallecimiento de familiar directo de su señora hermana MARIA SARAGOZA MORALES SANCHEZ con goce de remuneraciones; al amparo de los Artículos 109° y 110° del Decreto Legislativo N° 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público; por el periodo de 08 días calendario, comprendidos del 12 al 21 de Julio del 2016.

Que, mediante Informe N° 597-2016-UGRH-OGA/MVES de fecha 22 de Julio del 2016, la Unidad de Gestión de Recursos Humanos; señala que de conformidad con el Artículo 110° literal a) y Artículo 112° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM – Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público; el servidor se encuentra facultado de hacer uso de este derecho consagrado en la referida normatividad. **OPINANDO** por la procedencia de lo solicitado por el recurrente;

Que, el Decreto Supremo N° 005-90-PCM Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, señala en su Artículo 112° "**La Licencia por fallecimiento del cónyuge, padres, hijos o hermanos se otorga por cinco (5) días en cada caso, pudiendo extenderse tres (3) días mas cuando el deceso se produce en lugar geográfico diferente donde labora el servidor**", asimismo, precisa el Artículo 110°, "**Las licencias a que tienen derecho los funcionarios y servidores son: ... a) Con goce de remuneraciones; por fallecimiento del cónyuge, padres, hijos o hermanos...**". En consecuencia, corresponde otorgar al recurrente, licencia con goce de haberes por el periodo comprendidos del 12 al 21 de Julio del 2016.

Que, de conformidad y en uso de las atribuciones conferidas en el Artículo 39°, tercer literal de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR, PROCEDENTE la solicitud presentada por el Servidor Público **RAFAEL MORALES ALCANTARA**, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- OTORGAR, en vías de regularización Licencia por fallecimiento de familiar directo con Goce de haberes al servidor público **RAFAEL MORALES ALCANTARA**, por el periodo comprendidos del 12 al 21 de julio del 2016.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Unidad de Gestión de Recursos Humanos el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Unidad de Desarrollo Tecnológico publique la presente Resolución en el portal institucional www.munives.gob.pe

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR, la notificación de la presente Resolución a la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, al domicilio del Servidor **RAFAEL MORALES ALCANTARA**.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION
ING. LUZ ZANABRIA LIMACO
GERENTE

"Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz"
PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87
Premio Príncipe de Asturias de la Concordia